

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3041

ARTICULO 1º: Apruébase la programación de los recursos y del presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Colón (B), correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-----

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de Pesos: Sesenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho (60.842.818,00) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
INGRESOS CORRIENTES	\$ 57.696.318,00
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 346.500,00
FUENTES FINANCIERAS	\$ 2.800.000,00

ARTICULO 3º: Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros, por Procedencia y por Naturaleza Económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.-----

ARTICULO 4º: Estímase en la suma de Pesos: Sesenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$ 60.842.818,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del presupuesto general de la Municipalidad de Colón para el Ejercicio 2011, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

<u>CLASIFICACION</u>	<u>DPTO EJECUTIVO</u>	<u>DPTO DELIBERATIVO</u>	<u>TOTAL</u>
GASTOS CORRIENTES	\$ 50.779.575,12	\$ 1.494.782,88	\$ 52.274.358,00
GASTOS DE CAPITAL	\$ 5.165.760,00	\$ 3.000,00	\$ 5.168.760,00
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 3.399.700,00	-----	\$ 3.399.700,00

ARTICULO 5º: Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías Programáticas por Objeto, por Finalidad y Función, por Fuente de Financiamiento y por Naturaleza Económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8.-----

ARTICULO 6: Fijase en Quinientos siete (507) el número total de cargos de Planta Permanente y en Ciento trece (113) el número total de cargos de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Colón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

<u>JURISDICCION</u>	<u>PERMANENTE</u>	<u>TEMPORARIO</u>
DPTO EJECUTIVO	490	108
H.C.D.	17	5
TOTAL	507	113

3/01/11

ARTICULO 7°: Fijase en la suma de Pesos: Un mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$ 1.404,00) la remuneración mínima mensual para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, a valores del 31 de enero de 2011, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal.-

El personal de la Salud Pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por la Ordenanza 2965 (Carrera Médico Hospitalaria Municipal) y sus normas conexas y modificatorias, percibirá un sueldo básico que será fijado mediante Decreto emanado por el Departamento Ejecutivo.-

Los sueldos básicos correspondientes al personal Municipal alcanzado o no por la Ley 11.757, serán establecidos por el Departamento Ejecutivo mediante decretos correspondientes.-

ARTICULO 8°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de Partida Principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por Aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-----

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00, hasta la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00).-----

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----

ARTICULO 12°: Déjase establecido que el Intendente Municipal podrá delegar en el Encargado de Presupuesto la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-----

ARTICULO 13°: El Encargado de Presupuesto; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12°, podrá por Decreto o Resolución del D.E., reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-----

ARTICULO 14°: Fijase en la suma de Pesos Novecientos Noventa y Ocho con 26/100 (998,26), la compensación de Gastos de Representación para el Intendente Municipal, al mes de Enero de 2011.-----

ARTICULO 15°: El Personal Municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes de Orden Nacional para el Sector Privado.-----

ARTICULO 16°: Fijase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio la Bonificación por Antigüedad para todas las categorías de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, incluidos o no en los alcances de la Ley 11.757, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos. Dicha bonificación también se abonará a los Concejales y al Intendente Municipal.-

ARTICULO 17°: Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante – cada uno dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones - a abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757, las retribuciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que prevé la mencionada norma legal (incluidas las establecidos por Decreto – Art. 14 inc. p. ley 11.757), las que serán oportunamente reglamentadas, entre la que se incluyen:

- a) BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD
- b) BONIFICACION POR DEDICACION DIFERENCIADA
- c) BONIFICACION TAREA ESPECIFICA
- d) BONIFICACION POR CONDUCCION DE VEHICULOS Y MANTENIMIENTO.-
- e) BONIFICACION POR EFICIENCIA
- f) BONIFICACION POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
- g) BONIFICACION POR FALLO DE CAJA
- h) BONIFICACION ENCARGADA DE PATRIMONIO
- i) BONIFICACION ENFERMERAS
- j) BONIFICACION MUCAMA ENFERMERA
- k) BONIFICACION AUXILIAR ENFERMERA
- l) BONIFICACION POR PERMANENCIA
- m) BONIFICACION TAREA INSALUBRE
- n) BONIFICACION TAREA NOCTURNA
- o) BONIFICACION ACTIVIDAD CRITICA
- p) BONIFICACION TAREA RIESGOSA
- q) BONIFICACION TAREA SOCIAL COMUNITARIA
- r) BONIFICACION TAREAS MULTIPLES
- s) BONIFICACION COORDINACION DE AREAS
- t) BONIFICACION MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
- u) BONIFICACION POR REEMPLAZO
- v) BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS

El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante – cada uno dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones – podrán instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.-----

ARTICULO 18: Autorizase al Departamento Ejecutivo planes de obras públicas, compra de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de mas de un ejercicio, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.-----

ARTICULO 19°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a asignar los excesos de coparticipación que perciba en el ejercicio a incrementos de sueldos, hasta el porcentaje de participación del rubro Personal en el Presupuesto original.-----

ARTICULO 20°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a asignar los fondos adicionales a lo presupuestado en el rubro 1140900 – coparticipación Ley 13.976 (Derechos de Exportación) a obras que proponga el Departamento Ejecutivo y apruebe el Honorable Concejo Deliberante según prioridades.-----

ARTICULO 21°: Disminúyase por el importe que se detalla a continuación, las siguientes partidas dentro del Presupuesto de Gastos 2011:

<u>JURIDICCION</u>	<u>CAT. PROG.</u>	<u>FTE. FIN.</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1110104000	43 76 00	110	4.2.2.0 Construcciones. En Bs. De Dom.Público	\$ 530.000.-

ARTICULO 22°: Amplíese por el importe que se detalla a continuación las siguientes partidas dentro del Presupuesto de Gastos 2011:

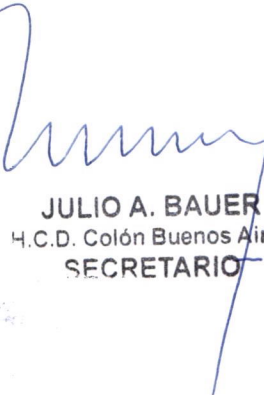
<u>JURIDICCION</u>	<u>CAT. PROG.</u>	<u>FTE. FIN.</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1110102000	21 01 00	110	5.1.3.0 Transferencias (Becas)	\$ 110.000.-
1110102000	26 00 00	110	4.2.2.0 Construcciones en Bs. de Dom. Público	\$ 90.000.-
1110108000	81 04 00	110	1.1.1.0 Remuneraciones del Cargo	\$ 150.000.-
1110104000	50 00 00	110	3.4.1.0 Estudios, Investigaciones,Proyectos	\$ 150.000.-
1110102000	25 03 00	110	4.2.1.0 Construcciones en Bs. De Dom. Privado	\$ 30.000.-

ARTICULO 23º: Cuando la asignación presupuestaria corresponda a Recursos Afectados, las Unidades Ejecutoras designadas por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, asumirán la responsabilidad en el cumplimiento de las normas establecidas para la utilización del Crédito presupuestario asignado.-----

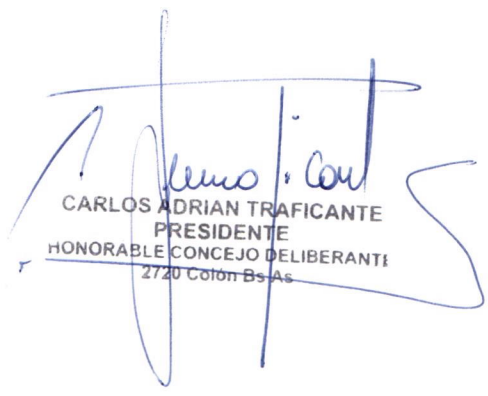
ARTICULO 24º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

EXPEDIENTE Nro. 5146.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs. As.